



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN BAJO LA FIGURA DEL PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO DEL INMUEBLE FINCA N° 1-150460-000 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO, LA ASOCIACIÓN PRO-JÓVENES ESPECIALES (APROJES) Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA.

Conste que entre nosotros, **ARQ. ROLANDO MÉNDEZ SOTO**, mayor de edad, casado en una ocasión, funcionario público, vecino de San Antonio de Coronado, Distrito Patalillo, Urbanización San Juan II de la caseta del guarda 150 metros sur casa dos plantas portón azul, costarricense, con cédula de identidad número uno- setecientos sesenta y cinco- setecientos setenta y siete, en calidad de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO**, entidad pública con cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve- veintiocho, representación que ostento mediante elección popular, refrendada por la resolución número mil trescientos ocho –E once –dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada el cinco de mayo del dos mil dieciséis, en el Diario Oficial la Gaceta, Alcance sesenta y nueve, quien de ahora en adelante se denominará como Municipalidad y **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, en adelante conocida como la “la Asociación” cédula jurídica 3-007-045337, representada por el Ing. Alexander Castro Arce, cédula 1-0877-0305; la **ASOCIACIÓN PRO JOVENES ESPECIALES**, cédula jurídica 3-002-440276, en adelante conocida como la “la Asociación” representada por Gabriela Lizano Quesada, cédula 1–1172-0385, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ÁREA PÚBLICA**, basándonos en las siguientes cláusulas:

I.- CONSIDERANDOS

Primero: Que la Municipalidad es el principal impulsor del desarrollo sostenible local, tomando con alta responsabilidad la gestión sobre los ejes social, económico, organización y servicio, infraestructura vial urbana, financiero, ambiental, artístico, cultural y deportivo.

Segundo: Que la Municipalidad es el gobierno local comprometido a gestionar y brindar oportunidad para el desarrollo de servicios con calidad a la ciudadanía en forma oportuna, eficiente y transparente.

Tercero: Que la Municipalidad deberá convertirse en el motor central del desarrollo del Cantón.

Cuarto: Que la Municipalidad cuenta con la autonomía suficiente para la realización de contratos o convenios que intensifiquen el crecimiento de su comunidad, con base en los artículos 4 inciso f y 7 del Código Municipal.

Quinto: Que la Municipalidad es dueña de la finca Matrícula número 1-150460-000, la cual su naturaleza corresponde a terreno para potrero, que cuenta con un área de 595 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ- 467427-1998.

Sexto: El Grupo Guía y Scout # 109, tiene más de 40 años de estar realizando su programa de formación y desarrollo entre los jóvenes de la comunidad de San Isidro de Coronado y alrededores.





Que es una entidad sin fines de lucro que tiene como fundamental propósito promover una salud integral a la población juvenil de nuestro Cantón (*física y emocional*), procurando —entre otros objetivos- dotarlos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades sociales y comunales, siempre y cuando no cambien la naturaleza para lo que han sido creadas. Que el Grupo de Guía Scout 109 realiza una importante labor en esta comunidad sin contar con un local adecuado para la realización de sus actividades.

Sétimo: Que la Asociación (*APROJES*), tiene más de 10 años de brindar a los jóvenes la oportunidad de desarrollarse social, emocional y productivamente en un ambiente seguro y cálido, con profesionales capacitados y en convivencia con personas en condiciones similares. Que es una entidad sin fines de lucro que tiene como fundamental propósito promover una salud integral a la población juvenil de nuestro Cantón (*física y emocional*), procurando —entre otros objetivos- dotarlos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades sociales y comunales, siempre y cuando no cambien la naturaleza para lo que han sido creadas.

II.- DE LOS ACUERDOS

Primero: Que la Municipalidad otorgará en administración a la Asociación (*APROJES*) y a la Asociación Guías Scout, la finca, Matricula Folio Real número 1-150460-000, la cual su naturaleza corresponde a terreno para potrero, que cuenta con un área de 595 metros cuadrados con 21 decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ- 467427-1998.

Segundo: La gestión del convenio se realizará entre la Municipalidad, la Asociación pro-jóvenes Especiales (*APROJES*), la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, responderán de forma solidaria por la gestión de inmueble, incluyendo esto cualquier daño o perjuicio producto de la autorización.

Tercero: Las partes deben señalar un encargado titular y otro suplente, de la gestión del contrato, debiendo notificarlo a las otras partes en caso de modificación.

Cuarto: La Asociación pro-jóvenes Especiales (*APROJES*) y la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica deberán presentar semestralmente informes conjuntos de gestión del recinto, donde se debe incluir cualquier incidencia propia y necesaria para la buena conservación del inmueble.

Quinto: Todas las partes deben entender y aceptar cualquier construcción permanente pretendan realizar en el sitio, deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Urbana y Rural y se entenderá propiedad del gobierno local.

Sexto: Todas las partes se encargarán de la protección del inmueble y al pago de los servicios públicos (*Luz, Agua, Teléfono, internet, cable etc*) que se generen por el uso del mismo, en caso de requerirse, en los periodos que estén bajo su administración

Sétimo: Se impone como limitación al uso exclusivo del inmueble cargas de uso horario con las siguientes organizaciones:



1. Cuatro horas (4 horas) semanales para el Club de Leones Vázquez de Coronado, con el propósito de las reuniones ordinarias y extraordinarias, recepción de solicitudes de ayuda de la comunidad por medio de un buzón (coordinación de su colocación fija), reuniones de coordinación para realización de proyectos, recibimiento de autoridades leonísticas, etc.
2. Seis horas (6 horas) semanales para el grupo de la tercera edad Mentas Brillantes.
3. Cinco horas (5 horas) para el disfrute abierto de las fuerzas vivas de la comunidad, previa coordinación por medio de la Alcaldía Municipal, y previo requerimiento de las organizaciones.
4. La gestión de estos tiempos se coordinará entre las partes, debiendo documentarse adecuadamente su uso, de manera que siempre se pueda identificar al usuario responsable.

Octavo: El presente convenio se realiza a título de compensación, motivo por el cual las partes se comprometen a realizar obra comunal y social, sin cancelar a la Municipalidad suma alguna con atención al mismo.

Noveno: La Municipalidad se reservará el derecho de utilizar el inmueble, en caso de ser requerido por la Comisión Nacional de Emergencias, para una catástrofe o eventualidad mayor, previa comunicación a la Asociación.

Décimo: El presente convenio, por fundamentarse en un permiso de uso de suelo y de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es precario y esencialmente revocable, por lo que podrá ser rescindido de forma unilateral por el municipio en caso de incumplirse algunas de las cláusulas del presente Convenio por parte de la Asociación, previo seguimiento del debido proceso legal y atendiendo a razones proporcionadas de oportunidad y conveniencia.

Undécimo: Los derechos que genere este convenio no podrán ser traspasados a terceras personas. Se prohíbe la instalación de vallas o rótulos publicitarios en el inmueble, sin el aval de la Municipalidad.

III.- DE LAS MODIFICACIONES

Primero: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

IV.- DE LA VIGENCIA Y DISOLUCIÓN

Primero: El presente convenio tendrá un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Al vencimiento de dicho plazo, de común acuerdo entre las partes, este



convenio podrá ser prorrogado sucesivamente. Queda a salvo la facultad del municipio de rescindir este acuerdo de pleno derecho y de forma unilateral, previo aviso a la otra parte, al menos con treinta días naturales de anticipación.

V.- AUTORIZACIÓN

Primero: Que el Concejo Municipal en acuerdo 2019-191-19, emitido en la Sesión Ordinaria número 191, celebrada el lunes 09 de diciembre de dos mil diecinueve, autoriza al Arq. Rolando Méndez Soto, en su condición de Alcalde Municipal a firmar el presente Convenio.

VI.- NOTIFICACIONES

Primero: Para atender notificaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, la Municipalidad de Vázquez de Coronado señala el fax número 2229-2146, la Asociación Pro Jóvenes Especiales señala el número 6195-1304, la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica señala el teléfono 8821-96-51.

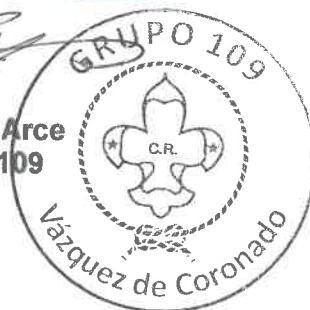
Todas las partes se dan por enteradas de la trascendencia legal de las anteriores estipulaciones y juran su fiel cumplimiento. **ES TODO.**

Es todo, y en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Isidro de Coronado, a las catorce horas del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.


Arq. Rolando Méndez Soto
Alcalde
Municipalidad Vázquez de Coronado




Ing. Alexander Castro Arce
Grupo Guía y Scout 109




Gabriela Lizano Quesada
Asociación Pro Jóvenes Especiales APROJES

